



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| Radicado: | 0500131030152018-00484-00 |
| Proceso: | VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) |
| Demandante: | MARÍA CENOBIÁ CARTAGENA LORA (en nombre propio y en representación de su hijo menor JOHN JAMILTON URAN CARTAGENA) |
| Demandado: | VICENTE WILLIAM RIVERA GIRALDO SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. |
| Asunto: | Dispone entrega de dineros, require a interesado |

El apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso mediante correo dirigido a la dirección electrónica del juzgado, solicita la entrega de dineros obrantes en el plenario, que fueron consignados por la sociedad demandada – Seguros Generales Suramericana S.A. con ocasión de la conciliación a la cual llegaron los extremos litigantes en el asunto.

Ahora, como la suma a entregar supera el monto mínimo de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes atendiendo exigencias del Banco Agrario, es por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante, para que se manifieste a nombre de qué persona (apoderado o demandante) habrá de realizarse el desembolso de la suma

consignada por Seguros Generales Suramericana S.A., a lo que de una vez se accede, en cuantía de \$140-000.000,00 contenida en el título judicial número 413230003938819 y para ese efecto, deberá aportarse certificación bancaria actualizada de la vigencia de la cuenta, indicando el nombre a quién ha de hacerse el desembolso del dinero, el cual debe coincidir con el registro de la cuenta para efectivizar el cargue de la suma aludida al beneficiario que nos sea referido.

Cumplido lo anotado, se emitirá la orden de pago por deposito a cuenta.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170a88c5cfca8d2c5ef5c70447a20f72b8234da4395a2537c40c6af0c2a34076**

Documento generado en 22/09/2022 02:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>